

o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1510913-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

DECRETO SUPREMO  
N° 106-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que tiene por objeto, entre otros, establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la mencionada norma; así como, determinar los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Legislativo, establece que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento—OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; asimismo, dispone que el OTASS tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente Rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, asimismo, el artículo 80 del citado Decreto Legislativo, señala que el OTASS tiene como funciones, entre otros, fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano; contratar servicios de terceros especializados, de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa vigente; financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; así como, realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1280, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para el Año Fiscal 2017, con cargo a sus recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor, entre otros, del OTASS para el financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial, así como la implementación del citado Decreto Legislativo en el Año

Fiscal 2017, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el segundo párrafo de la referida Disposición Complementaria Transitoria, señala que las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de éste último; exceptuándose al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Oficio N° 172-2017-OTASS/DE, la Dirección Ejecutiva del OTASS, con el sustento del Informe N° 16-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del citado Organismo Técnico, solicita al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento recursos presupuestales a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 444 095 247,00), en el marco de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1280; destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y a la implementación del citado Decreto Legislativo en el Año Fiscal 2017; los cuales incluyen el financiamiento de empresas prestadoras de servicios de saneamiento, contratación de personal y consultorías, alquiler e implementación de inmueble, adquisición de equipos y aplicativos informáticos, así como la adquisición y contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Memorando N° 049-2017-VIVIENDA/VMCS, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Memorando N° 221-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y el Informe N° 456-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, respectivamente, quienes se pronuncian favorablemente respecto a la transferencia de recursos solicitada por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento—OTASS;

Que, por su parte, con Memorando N° 453-2017-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 096-2017-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y emite opinión favorable en materia presupuestaria para efectuar la transferencia de partidas a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y a la implementación del citado Decreto Legislativo en el Año Fiscal 2017, en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 990-2017-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 444 095 247,00), destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y a la implementación del Decreto Legislativo N° 1280 en el Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017,

hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 444 095 247,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, destinados al financiamiento de acciones correspondientes a la política sectorial y la implementación del Decreto Legislativo N° 1280, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
	2.4 Donaciones y Transferencias	444 095 247,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>444 095 247,00</b>

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	207 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000745 : Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio	
ACTIVIDAD	5005677 : Evaluación del Grado de Solvencia Técnica, Económica y Financiera de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.3 Bienes y Servicios	32 000,00
ACTIVIDAD	5005678 : Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y Reflotamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.3 Bienes y Servicios	15 237 450,00
	2.4 Donaciones y Transferencias	133 303 142,00
PRODUCTO	3000747 : Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento cuenta con Supervisión	
ACTIVIDAD	5005682 : Supervisión de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.3 Bienes y Servicios	265 000,00
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.3 Bienes y Servicios	2 164 460,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
	2.3 Bienes y Servicios	15 020 277,00
GASTO DE CAPITAL		
	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	2 407 604,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5005504 : Acciones de Reflotamiento e Integración de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.3 Bienes y Servicios	1 029 580,00
	2.4 Donaciones y Transferencias	20 000 000,00
ACTIVIDAD	5005505 : Supervisión y Seguimiento del Proceso de Modernización de los Servicios de Saneamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.3 Bienes y Servicios	850 000,00
ACTIVIDAD	5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.4 Donaciones y Transferencias	232 657 334,00
ACTIVIDAD	5004889 : Brindar Soporte y Asistencia Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
	2.3 Bienes y Servicios	21 128 400,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>444 095 247,00</b>

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1510910-3

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la adquisición de bienes y servicios para la implementación de diversas intervenciones y acciones pedagógicas**

**DECRETO SUPREMO  
N° 107-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 724 000 000,00) mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, para financiar entre otros, las siguientes intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales: a) La implementación de la Jornada Escolar Completa en las Instituciones Educativas Públicas de nivel Secundaria de Educación Básica Regular y enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas, b) El Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, c) La implementación de las acciones de soporte y acompañamiento pedagógico en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria en instituciones educativas públicas, d) El funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), e) El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), f) La realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales, g) El pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de Profesores Coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II, h) El fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas

de Educación Básica Especial, escuelas inclusivas así como en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, i) El fortalecimiento de las acciones comunes del PP 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; y de las acciones del PP 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, y del PP 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica; a través de la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la adquisición de bienes y servicios;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la citada Ley dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas se efectúan progresivamente hasta el 31 de julio del año fiscal 2017; asimismo, se establece que las transferencias se efectúan en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones; asimismo, el numeral 27.3 dispone que el Ministerio de Educación emite, según corresponda, las condiciones o disposiciones complementarias que se deben cumplir para la transferencia y ejecución de los recursos a que hace referencia el referido artículo, en el marco de la normatividad de la materia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 016-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la contratación administrativa de servicios del personal para las intervenciones pedagógicas en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091 y 0106, para el año 2017";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2017-MINEDU modificada por la Resolución Ministerial N° 152-2017-MINEDU, se aprueban los padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas para intervenciones pedagógicas, las metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las intervenciones y acciones pedagógicas, y se dispone que los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación que se transfieran a favor de los pliegos Gobiernos Regionales en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 30518, solo podrán ser usados para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas durante el año 2017, conforme a lo establecido en los padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas y a las metas de contratación (PEAS) aprobadas;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 037-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica que establece los procedimientos, los criterios y las responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el año 2017 (en adelante la Norma Técnica), la cual tiene como objetivos: i) Optimizar la gestión presupuestal de los recursos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, en específico a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación; ii) Promover la transferencia oportuna de recursos a favor de los Gobiernos Regionales; iii) Minimizar los montos de los saldos presupuestales que se generen al finalizar el año fiscal 2017; iv) Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas impulsadas por el Ministerio de Educación; y, v) Regular la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a las que se hace referencia en el numeral 3 de la Norma Técnica;

Que, el numeral 6.1 de la Norma Técnica, establece que para calcular el monto de la primera transferencia, los órganos de línea del Ministerio de Educación que resulten competentes según la intervención pedagógica, elaboran un informe considerando los gastos estimados para atender el pago de las obligaciones derivadas de la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y para la contratación de bienes y servicios, por parte